



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-003/2023

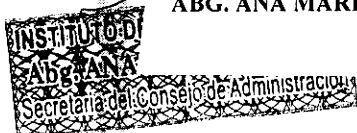
POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 09/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB - OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA - USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL – SOLPED N° 1130000304".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 681/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 11 de abril de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0096/2023, de fecha 03 de abril de 2023, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad, la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 09/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB - OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA - USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL – SOLPED N° 1130000304"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 29 de marzo de 2023, identificada como Expediente NOT-7124-2023-000020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra correspondiente a la Adquisición del Medicamento NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 ML para la Sra. Mercedes Tomasa López de Giralá, con C.I. N° 751.956;

Que, conforme a la S.D. N° 37/2021, de fecha 01 de mayo de 2021, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, resolvió cuanto sigue: *"I.- HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovida POR VICTOR HUGO GIRALA LÓPEZ y MÓNICA GABRIELA OVIEDO ALCARAZ, en representación de la Sra. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)...; II.- DISPONER, que el Instituto de Previsión Social arbitre los medios administrativos y provea al amparista, el medicamento NIVOLUMAB – OPDIVO de 100 ml, para el tratamiento de la asegurada MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA, con CI N° 751.956, según prescripción del médico tratante Dr. RENE LANDO BROWN"*;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-003/2023

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 0290/2023, de fecha 03 de abril de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2023, del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL-SOLPED N° 1130000304", con ID N° 430.482;

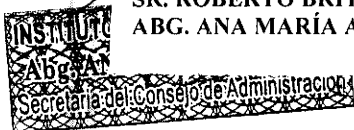
Que, por Dictamen U.O.C. N° 65/2023, de fecha 03 de abril de 2023, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 234.605.304.- (Guaraníes doscientos treinta y cuatro millones seiscientos cinco mil trescientos cuatro);

Que, el medicamento objeto del presente llamado no forma parte del Vademécum Institucional de Medicamentos del IPS, asimismo, se señala que el Contrato N° 428/2021, correspondiente a la CVE N° 54/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL-SOLPED N° 1130000304", cuenta con stock de 4 frascos;

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se encuentra en trámite de emisión por parte de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, en consecuencia, el llamado podrá ser aprobado, no obstante, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas estará supeditada a la previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, todo ello conforme lo dispone el Art. 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 37/2021, de fecha 01 de mayo de 2021, a través de la cual, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, resolvió: *"I.- HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovida POR VICTOR HUGO GIRALA LÓPEZ y MONICA GABRIELA OVIEDO ALCARAZ en representación de la Sra. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)...; II.- DISPONER, que el Instituto de Previsión Social arbitre los medios administrativos y provea al amparista, el medicamento NIVOLUMAB – OPDIVO de 100 ml, para el tratamiento de la*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-003/2023

asegurada MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA, con C.I. N° 751.956, según prescripción del médico tratante Dr. RENE LANDO BROWM”;

Que, el medicamento adquirido según CVE N° 54/2021, cuenta con stock de 4 frascos, sin embargo, la Sra. Mercedes Tomasa López de Giralá, según prescripción médica debe proseguir con el medicamento hasta nueva evaluación imagenológico por el médico tratante. Es importante señalar que el tiempo de consumo no se puede determinar debido a que la indicación de una medicación en estado avanzado de la patología oncológica se establece según tolerancia y resistencia a la medicación que cada determinado tiempo debe ser evaluado por el médico tratante;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, esta intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente la Sra. Mercedes Tomasa López de Giralá, con C.I. N° 751.956, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”. por urgencia imposterable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia imposterable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-003/2023

prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su Decreto N° 2.992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción – SBE N° 09/2023 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL-SOLPED N° 1130000304”, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

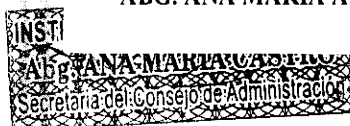
Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 09/2023 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB - OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA - USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL – SOLPED N° 1130000304”, en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-----
- 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 09/2023 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB - OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA - USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL – SOLPED N° 1130000304”, conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 09/2023 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB - OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA - USO COMPASIVO – AMPARO JUDICIAL – SOLPED N° 1130000304”.-----

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-003/2023

- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y su difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/ta/jo.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.